



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

**Negociado:** Secretaría General

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL  
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**ÚNICO.-** Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de 23 de octubre de 2018 de la Junta de Gobierno Local.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



**Negociado:** Secretaría General

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SEGUNDO.- CANCELACIÓN DE LAS CARGAS QUE GRAVAN LA FINCA REGISTRAL Nº 19476 DE PALMA DEL RÍO, POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA MATRIZ 17804, PARCELA 135 P.P.R.2.**

Los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Aprobar la cancelación de las siguientes cargas que gravan la finca registral nº 19476 de Palma del Río, por su procedencia de la finca matriz 17804 cuya adjudicación estaba condicionada al cumplimiento de las cláusulas octava y novena del pliego de condiciones económico-administrativas que rigió la enajenación a la entidad "Estación de Servicio Santa María de Trassierra S.L.", con C.I.F. B-14341556, por parte del Ayuntamiento de Palma del Río:

"OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: 1º) Las edificaciones que sobre la misma hubieran de construirse respetarán los parámetros urbanísticos y edificatorios contenidos en el correspondiente Plan Parcial, así como los relativos al uso de la parcela. 2º) El adjudicatario se compromete a solicitar licencia de edificación en el plazo máximo de un año, a iniciar la construcción de la edificación en el de tres y a concluirse en el de cinco, a contar en los tres casos desde el otorgamiento de la que motiva este asiento.- NOVENA: REVERSIÓN DE LOS TERRENOS: El incumplimiento de los plazos señalados en las cláusulas octava y décima, de dicho pliego, por parte del adjudicatario o sus causahabientes, producirá la reversión automática de los terrenos al Ayuntamiento, así como la pérdida de todos los derechos adquiridos sobre los mismos, incluyendo lo sobre ellos edificado."

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado "Moner Consulting S.L.", con C.I.F. B-60382207, en nombre y representación de "Buildingcenter S.A.", con C.I.F. A-63106157.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.